



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Exp. 500013153001 2022 00260 00

Villavicencio, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del banco ejecutante (archivo digital 17), consistente en la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora del pagaré n° 46372747 que aquí se ejecuta, que dieron lugar al inicio del presente trámite, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago de las cuotas en mora del pagaré n° 46372747, que dio lugar al inicio del presente trámite.

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por **secretaría** procédase de conformidad.

TERCERO. En atención a la nota de desglose que solicita la parte actora (archivo digital 17), para poder ordenar el desglose del título valor base de la presente ejecución con la respectiva constancia sobre la extinción parcial de la obligación cobrada (por pago de cuotas en mora), con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes (como lo es la vigencia de la hipoteca), es necesario que la parte actora allegue a la Secretaría de este despacho en físico el pagaré aquí ejecutado, en procura de que en el cuerpo del mismo se proceda a dejar las constancias pertinentes. Una vez aportado el título valor en físico, por **secretaría** procédase de conformidad con los lineamientos del artículo 116 del C.G.P.



CUARTO. Sin condena en costas por solicitud del actor. Efectuado todo lo anterior, desde ya se ordena el archivo digital de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **28 de agosto de 2023**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Constancia: En el proceso de la referencia a la fecha, no existe embargo de remanentes.

Karen Castro Camargo
Sustanciadora

Firmado Por:
Gabriel Mauricio Rey Amaya
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204002155aab7717bcb816ad567cc126b98e3c63faa164c5ed9b529c9e7a4233**

Documento generado en 25/08/2023 03:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>